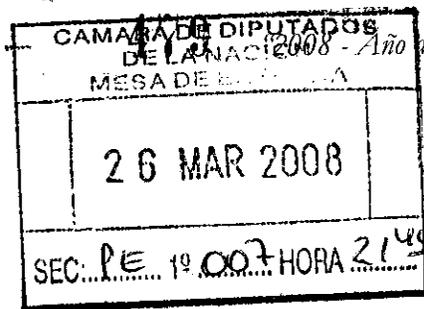
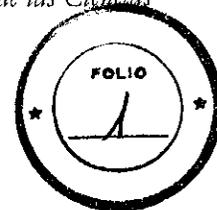


*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Año de la Enseñanza de las Ciencias



BUENOS AIRES, 26 MAR 2008

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el que se propone establecer el procedimiento para la designación de los integrantes de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país en los casos de licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros.

En ese sentido se prevé que los magistrados designados de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución Nacional reemplazarán a los integrantes de los Tribunales citados en el párrafo precedente siguiendo el orden de prelación que a continuación se detalla:

- 1) Los magistrados de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Jurisdicción, teniendo prioridad los jueces de las ciudades más cercanas.
- 2) Los magistrados de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, salvo que hayan conocido previamente en la causa elevada a juicio, de tal forma que se encuentre comprometida su imparcialidad.
- 3) Los magistrados de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción más próxima.

Asimismo se dispone que tales designaciones estarán a cargo de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, pudiendo, por avocación, intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otra parte, es dable destacar que las designaciones se realizarán exclusivamente por el tiempo demandado para resolver

las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva que ponga fin a los procesos de que se trate.

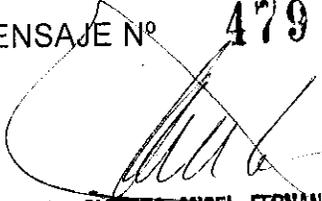
En este sentido se eleva el presente proyecto de ley, teniendo en cuenta que, en el ámbito de la administración de justicia, se requieren reglas específicas de organización que, salvaguardando los principios del debido proceso, permitan un trámite más acelerado y ordenado de los juicios, los que frecuentemente se ven impedidos u obstaculizados en razón de vacancias y falta de asignación de jueces en los tribunales.

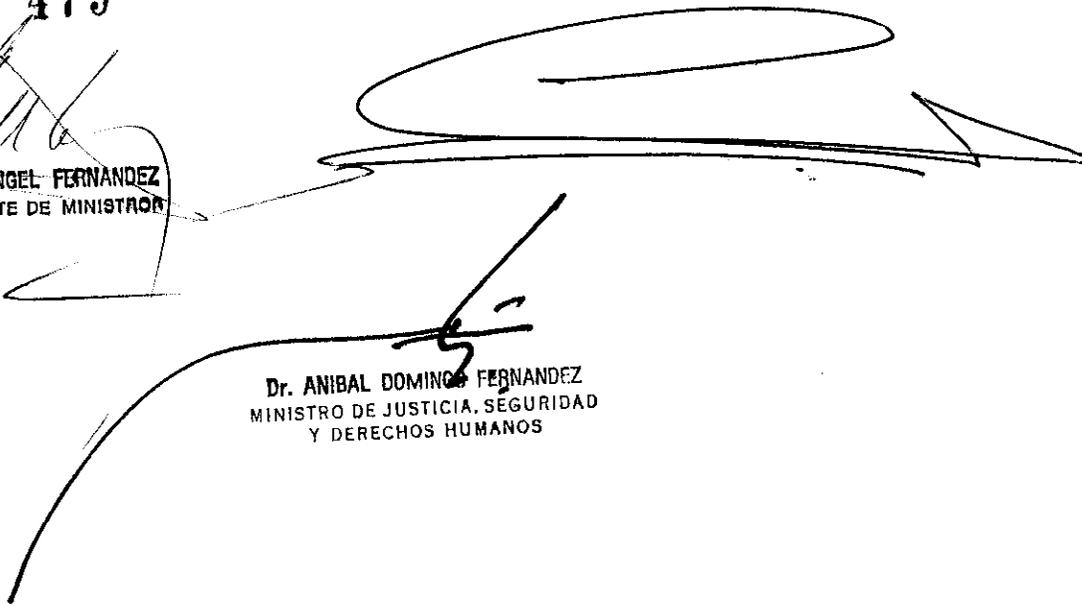
Atento lo expuesto y a fin de evitar tales situaciones, el presente proyecto de ley apunta a lograr un mayor equilibrio en dicho ámbito a fin de preservar la eficacia y debida diligencia en la prestación del servicio de justicia.

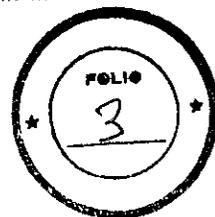
Con esa finalidad y dada la trascendencia de la medida frente a lo expuesto precedentemente, se eleva a vuestra consideración el presente proyecto de ley solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 479


Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTRÓN


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Ante la imposibilidad de integración de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país, por licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros, se integrarán con los jueces, que hayan sido designados de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución Nacional, a cargo de:

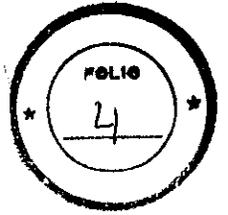
- 1).- los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Jurisdicción, teniendo prelación los jueces de las ciudades más cercanas.
- 2).- la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, salvo que hayan conocido previamente en la causa elevada a juicio de tal forma que se encuentre comprometida su imparcialidad.
- 3).- los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción más próxima.

A los efectos de la designación se tendrá en cuenta el orden precedentemente establecido por los incisos 1), 2) y 3) de este artículo.

ARTICULO 2º.- La designación estará a cargo de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, pudiendo, por avocación, intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTICULO 3º.- La designación se realizará exclusivamente por el tiempo demandado para resolver las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva

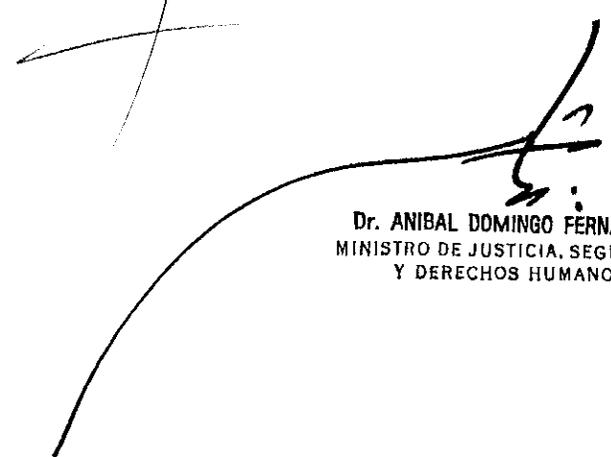
*El Poder Ejecutivo
Nacional*



que ponga fin al proceso.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.


Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS